

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 22.)

S. M. el REY (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

De igual beneficio disfruta en esta Corte S. M. la REINA Regente, que regresó en la mañana de ayer de dicho Real Sitio.

### Ministerio de la Gobernación.

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de las instancias presentadas en esa Dirección general por D. Emilio González Ayuso, Oficial de Contabilidad de la cárcel modelo de esta Corte; por don Mariano Ruiz Gallego, subalterno con funciones de Director de la de Celanova, y por D. Juan Viso Rubio, subalterno del penal de Baleares, en solicitud de que se les admita á los ejercicios de oposición para Oficiales de Contabilidad en las condiciones que determina el Real decreto de 13 de Junio último:

Resulta de los justificantes que obran en el expediente que los interesados tienen menos de 30 años de edad; y teniendo en cuenta que el art. 5.º del Real decreto de 23 de Junio de 1881 determina que las plazas de sueldo superior á 2.000 pesetas serán provistas por oposición, á que podrán concurrir los individuos del Cuerpo que hayan cumplido dicha edad y los extraños que acrediten la misma condición, á la vez que el art. 9.º del Real decreto de 13 de Junio último, al determinar que la Sección de Administración y Contabilidad empezará por empleos mínimos de 1.500 pesetas y sólo podrá ingresarse en ella mediante oposición, no fija la edad que hayan de tener los aspirantes:

Considerando que los Oficiales de Contabilidad no están comprendidos en la disposición del art. 5.º del Real decreto de 23 de Junio de 1881, toda vez que éste sólo se refiere á las plazas de sueldo superior á 2.000 pesetas:

Considerando que dichos funcionarios son auxiliares inmediatos de sus Jefes respectivos sin la responsabilidad ni la representación de éstos;

Y considerando, por último, que sería improcedente exigir á los que aspirasen á esta clase de cargos mayor edad de la que se señala en el Real decreto antes citado para poder obtener, previo examen, las plazas de Directores de cárcel con sueldo que no exceda de 2.000 pesetas;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien disponer, que para tomar parte en los ejercicios de oposición á los destinos de Oficiales de Contabilidad de Establecimientos penales, se requiera la edad de 20 años cumplidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: Siendo muchos los funcionarios del ramo de Establecimientos penales que habiendo solicitado en el plazo legal los beneficios concedidos por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 13 de Junio último han dejado de acompañar á sus solicitudes los documentos determinados en la orden circular de ese Centro directivo, fecha 19 del mismo mes, publicada en la Gaceta del 22, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente, ha tenido á bien señalar un término inprorrogable de 20 días, á contar desde la publicación de esta Real orden, para que todos aquellos que hayan reclamado en tiempo los expresados beneficios completen sus instancias con los siguientes documentos: partida de bau-

tismo legalizada en el caso de expedirse fuera del territorio de la Audiencia de este distrito; declaración suscrita por el interesado de no haber sido sentenciado por los Tribunales á pena alguna, y hoja de servicios refrendada por el Gobernador civil de la provincia en que residan.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que se inserte esta resolución en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles, que pasado el plazo que se concede por equidad para documentar sus expedientes se procederá á resolverlos en vista únicamente de los justificantes hasta entonces producidos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3.547.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.

##### MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.499.

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gregorio de Arcas y Sánchez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 18 de los actuales, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada Gregoria, de mineral hierro, sita en término de Villanueva del Duque, y paraje conocido por los Taganillares; que linda: por Norte, Cañada de las Puercas; por Sur, camino viejo de Córdoba; por Oeste, Arroyo de los Espartales, y por Este, Dehesillas del Conde, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, ba-

jo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra de granito, distante de la esquina Sudoeste de la fábrica abandonada de D. Antonio José Romero, 1.018 metros 83 céntímetros en dirección Norte, 41º 56 metros Este, desde dicho punto se medirán en dirección Este, 200 metros, colocando la primera estaca; de ésta, á la segunda, dirección Norte, 100 metros; de la segunda á la tercera, dirección Oeste, 600 metros; de tercera á cuarta, dirección Sur, 400 metros; de cuarta á quinta, dirección Este, 600 metros, y de quinta á la primera, dirección Norte, 300 metros, quedando de este modo cerrado el rectángulo de las 24 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Setiembre de 1886.—El Gobernador, Angel Urzáiz.

Núm. 3.549.

#### SECCIÓN DE FOMENTO

##### MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.500.

D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gregorio de Arcas y Sánchez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 18 de los actuales, solicitando se le concedan 30 pertenencias para la mina denominada Juanita, de mineral hierro, sita en término de Villanueva del Duque, y paraje conocido por Eras del Campillo; que linda: al Norte, cañada de la Jara; Sur, Morralta de Cierpes; Este, carretera de Córdoba á Almadén, y Oeste, camino viejo de Córdoba: cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado á doce metros al Noroeste, de

un pozo hundido, y desde dicho punto, en dirección Norte, se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de ésta á la segunda, dirección Este, 500 metros; de segunda á tercera, dirección Sur, 300 metros; de tercera á cuarta, dirección Oeste, 1.000 metros; de cuarta á quinta, dirección Norte, 300 metros, y de la quinta á la primera, dirección Este, 500 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 30 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al rt. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Setiembre de 1886.—  
El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Núm. 3.548.

SECCIÓN DE FOMENTO

NÚMERO DEL EXPEDIENTE 2.501.

MINAS

*D. Angel Urzáiz y Cuesta, Gobernador civil de esta provincia.*

Hago saber: Que por D. Gregorio de Arcas y Sánchez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 18 de los actuales, solicitando se le concedan 16 pertenencias para la mina denominada *Alfonsita*, de mineral hierro, sita en término de Villanueva del Duque, paraje llamado Cañada de la Jara, que linda: por Norte, con mina *Nuestra Señora de la Concepción*, por camino viejo de Córdoba; por Este, Arroyo de los Hornos, y Oeste, Cañada de las Pueras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra distante de la esquina más al Nordeste de la fábrica abandonada de D. Antonio José Romero, 544 metros 62 centímetros; desde dicho punto se medirán Norte, 25.°, Oeste, 100 metros, colocando la primera estaca; de ésta á la segunda, dirección Este, 25.° Norte, 300 metros, de ésta á la tercera dirección Oeste, 25.°, Sur, 800 metros; de ésta, en dirección Norte, 25° Oeste, 200 metros, quinta, y de ésta á la primera, dirección Este, 25° Norte, 500 metros, quedando cerrado el rectángulo de las 16 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Setiembre de 1886.—  
El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

Núm. 3.538.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la caballería, de las señas que se expresan, extraviada del cortijo nombrado el Cuco, término de Villafranca, en la noche del 18 al 19 del presente mes.

Córdoba 22 de Setiembre de 1886.—  
El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

*Señas de la caballería.*—Una yegua, castaña clara, lucera, y bebe en blanco, calzada de tres extremidades y de la otra armifiada, cabos negros, ocho años, la marca y cuatro ó cinco dedos, hierro en la cadera derecha confuso.

*Señas particulares.*—Varias cicatrices pequeñas de rodillas y corbejones abajo y algunas señales en el pecho del collarón del tiro.

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 3.540.

Por D. Federico Fernández se ha presentado en este Gobierno un escrito, fecha 12 de los actuales, por el que renuncia á los derechos que le asisten en la prosecución del expediente de registro minero para la mina de plomo nombrada *La Virginia*, núm. 2.484, término de Hornachuelos, y con 21 pertenencias.

Por decreto de esta fecha, he acordado admitir dicha renuncia, quedando nulo y fenecido este expediente, cuyo terreno se declara franco y registrable, que se devuelva al interesado el depósito constituido y se publique en este periódico oficial el desistimiento por el interesado de la prosecución del referido expediente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 21 de Setiembre de 1886.—  
El Gobernador, *Angel Urzáiz*.

SECCIÓN 1.ª—ELECCIONES

*Circular núm. 3.458.*

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales, celebradas en esta provincia el día 5 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO ELECTORAL DE MONTORO

BUJALANCE

*Colegio de Santa Clara.*

- 1 D. Luis de Rojas Rodríguez.
- 2 Juan José Vallejo.
- 3 Miguel Ortega Chocero.
- 4 Joaquín Vázquez Palomino.
- 5 Pedro Reyes Relañó.
- 6 Joaquín Díaz Florez.
- 7 Benito Porrás Lavirgen.
- 8 Francisco Quero Montero.
- 9 Ignacio Paradas Lozano.
- 10 Francisco Quero Soria.
- 11 Manuel Ramírez Ortega.
- 12 Antonio Vallejo Villafranca.
- 13 Luis Velasco García.
- 14 Francisco Castro Vera.
- 15 Sebastián Castro Vega.
- 16 Joaquín Rojas Menjibar.
- 17 Francisco Rodero Castilla.
- 18 Antonio del Río.
- 19 Francisco Paula Ramos.
- 20 Juan del Río.
- 21 Juan de Rojas Ocaña.
- 22 Pedro Rincón Labrador.
- 23 Juan Rodríguez Nieto.

- 24 D. Alonso Romero Gallardo.
- 25 Antonio Pinos Herrera.
- 26 Juan Olalla Castellano.
- 27 Manuel Rojas Tripero.
- 28 Gaspar de la Rosa.
- 29 Rafael Florez Rojas.
- 30 Miguel Montoro Llorente.
- 31 Salvador Castilla Piedras.
- 32 Juan Jiménez Cantarero.
- 33 Juan Reyes.
- 34 Cristóbal Montero Díaz.
- 35 Juan León.
- 36 José Salazar.
- 37 Antonio Romero.
- 38 Francisco Luque Yunquet.
- 39 Diego García.
- 40 Miguel García.
- 41 Pedro Linares Pulido.
- 42 Benito Jiménez.
- 43 Bartolomé Jiménez.
- 44 Antonio Ortiz.
- 45 Pedro Soriano.
- 46 Matías Rojas.
- 47 Benito Rubiano.
- 48 Antonio Díaz Isidro.
- 49 Francisco Muñoz.
- 50 José Melero Céspedes.
- 51 Blas Tejada.
- 52 Pedro Tejada.
- 53 Francisco Tripero.
- 54 Cristóbal Robles.
- 55 Sebastián Romera.
- 56 Francisco Vega.
- 57 Agustín Vega.
- 58 Juan Solano Conde.
- 59 Pablo Belmonte.
- 60 Manuel Serrano Rubiano.
- 61 Antonio Serrano Montero.
- 62 Pedro Pulido.
- 63 Pedro José Vacas.
- 64 Manuel Relañó Yébenes.
- 65 Juan Camacho López.
- 66 Matías García Nieto.
- 67 Ildefonso Villagrán León.
- 68 Antonio Torres Gañán.
- 69 Antonio Tamajón.
- 70 Antonio la Rosa Lara.
- 71 Cristóbal Vega.
- 72 Diego Velasco.
- 73 Francisco Sevillano.
- 74 Cayetano Rubia.
- 75 Juan Tavares Castro.
- 76 Salvador Velasco.
- 77 Juan Belorado.
- 78 Rafael Corredor.
- 79 Juan Cantarero.
- 80 Antonio Casas.
- 81 Manuel Belmonte.
- 82 José Serrano Morales.
- 83 Antonio Sáez.
- 84 Pedro Alonso.
- 85 Pedro Zamora.
- 86 Pedro Ramírez Ruiz.
- 87 José Olave Salazar.
- 88 Francisco Pastor.
- 89 Juan José Rojas.
- 90 Lucas Rodríguez.
- 91 Sebastián Ríos.
- 92 Pedro Rubiano Castro.
- 93 Miguel Romero.
- 94 Antonio Ortega León.
- 95 José Romero Céspedes.
- 96 Diego Rubio Jiménez.
- 97 Antonio Venzalá Jiménez.
- 98 Juan Soriano.
- 99 Juan Pinos Herrera.
- 100 José Soriano Cañete.
- 101 Antonio Castro Lara.
- 102 Antonio Caravaca Cid.
- 103 Bartolomé la Vigen Benítez.
- 104 D. Alonso Alba Arjona.
- 105 Juan Miguel Pérez.
- 106 Francisco Pérez Gutiérrez.
- 107 Juan Torres Cuenca.
- 108 Rafael Serrano Soria.
- 109 Ildefonso Soriano Blanco.
- 110 Francisco Toledano Salinas.
- 111 Antonio Valera Molinera.
- 112 Pedro Valera Franco.
- 113 Bartolomé Vega Solano.
- 114 Bartolomé Aranda.
- 115 Juan Benítez Rodríguez.
- 116 Pedro Toledano.
- 117 Juan Toledano Tripero.
- 118 Antonio Santiago Romero.
- 119 José María Salazar.
- 120 Manuel Solano Pérez.
- 121 Pedro Rosa Relañó.
- 122 Rafael Serrano.
- 123 Antonio Valera.
- 124 Francisco Barco Lara.
- 125 Gabriel Borrego.
- 126 José Velasco García.
- 127 Manuel Salinas Gutiérrez.
- 128 Francisco Soto Navarro.
- 129 Ildefonso Romero Caballero.
- 130 Bernardino Requena.
- 131 Juan Romera Redondo.
- 132 Manuel Romero Serrano.
- 133 Juan Rojas Priego.
- 134 Fernando Santiago.
- 135 Juan Solís Castro.
- 136 Clemente Soriano.
- 137 José Velasco Villalva.
- 138 Diego Molina.
- 139 Joaquín Morales Romero.
- 140 Alonso Ortega Olalla.
- 141 Blas Ortiz Relañó.
- 142 José Ocaña Valera.
- 143 Antonio Pareja Andújar.
- 144 Bartolomé Parrado Castro.
- 145 Francisco José Penalba.
- 146 Francisco Pérez Toledano.
- 147 Juan Pareja Vera.
- 148 Juan Pérez López.
- 149 Gaspar Romero.
- 150 José Ruiz Pérez.
- 151 Francisco Requena Flórez.
- 152 Francisco Romero Rojas.
- 153 Manuel Porsel.
- 154 Fernando Ortega Blanco.
- 155 Manuel Ortega.
- 156 Antonio del Prado.
- 157 Julián Romero Vico.
- 158 Francisco la Rosa Cantarero.
- 159 Pedro Peñuela Valenzuela.
- 160 Francisco Ortega Cerrillo.
- 161 Juan Olalla López.
- 162 Miguel Ortega Moreno.
- 163 Alonso Pérez Priego.
- 164 Juan Romero Pozas.
- 165 Francisco Rojas Andújar.
- 166 Francisco Ruiz Córdoba.
- 167 Blas Ortiz Flórez.
- 168 Antonio María Perales.
- 169 Jerónimo Pozuelo Sosa.
- 170 Eduardo Sotomayor Navarro.
- 171 Alonso Serrano Salinas.
- 172 Francisco Toledano Pérez.
- 173 José Salmoral Cantarero.
- 174 Juan Salmoral.
- 175 Francisco Vacas Coca.
- 176 José Vega Chocero.
- 177 Francisco Ortiz López.
- 178 Luis Parras Guevara.
- 179 Antonio Priego Gutiérrez.
- 180 Juan Olalla Pérez.
- 181 Juan Piedras Llorente.
- 182 Juan Olalla Cantarero.
- 183 Luis Ramirez Llorente.

184 D. Pedro Ortega Olmo.	264 D. Francisco Rodríguez.	344 D. Antonio Rodríguez.	424 D. Fernando Romero Soriano.
185 Francisco Román.	265 Pedro Blanco Cañete.	345 Juan García Calero.	425 Luis Rojas Murillo.
186 Juan Osorio Carballedo.	266 Blas Coca y Castro.	346 Andrés Girón García.	426 Manuel López Morales.
187 Rafael Parras Cayetano.	267 Juan Vivar Poz.	347 Blas Gallardo Mestanza.	427 Francisco Fernández Carcia.
188 Manuel Olalla López.	268 Juan Vivar Moya.	348 José Cabello.	428 José Flórez Rojas.
189 José María Rosa Lain.	269 Antonio Valderrama Villagrán.	349 Lorenzo Castro Pérez.	429 Juan Rafael Vallejo.
190 Andrés Porras Caravaca.	270 Manuel Ramos Trugillo.	350 Luis Mestanza Notario.	430 Juan Girón Rodríguez.
191 Antonio Parrado Belmonte.	271 Francisco Rodríguez Soriano.	351 Benito Adamuz Jiménez.	431 José Romero Gaitán.
192 Andrés Pérez Villagrán.	272 José Rojas López.	352 Juan Arqueda Carpintero.	432 Rafael Rojas Menjibar.
193 Juan Romero Gallardo.	273 Pedro José Penalva Pérez.	353 Diego Borrego Pérez.	433 Manuel Medina Relafío.
194 Bartolomé Benítez Flórez.	274 Antonio Romero Florez.	354 Francisco Ceballos Florez.	434 Pascual Mellado.
195 Manuel Corredor.	275 Francisco de la Rosa Romero.	355 Francisco Florez Rojas.	435 José Moreno Vinos.
196 Cristóbal Castilla Lara.	276 Juan Requena Rodríguez.	356 Francisco Domínguez Navarro.	436 Miguel Moreno Blanco.
197 Rafael Calvo.	277 Blas Pérez Valderrama.	357 Francisco García Román.	437 Fernando Romero Castilla.
198 Rafael Castro Tapia.	278 Manuel Pérez Villagrán.	358 Pedro Alcalá Zurita.	438 Francisco Rodríguez Soriano.
199 Antonio Duque Alcaide.	279 Jerónimo Pérez Calero.	359 Pedro Blanco Florez.	439 Francisco Martínez Valera.
200 Juan Cubero.	280 Juan de Rojas Ocaña.	360 Antonio Vega Solano.	440 Pedro Madueño.
201 José Benítez Flores.	281 Jerónimo Pozuelo.	361 José Torrealba Palomares.	441 Domingo Martínez.
202 Agustín Coca Belorado.	282 Luis Porras Ramos.	362 Francisco Villarejo Calero.	442 Juan Velasco Navarro.
203 Fernando Castro Priego.	283 Miguel Palomino Sevillano.	363 Mateo Vacas Relafío.	443 Antonio Zamora Almoguera
204 Rafael Obrero Arellano.	284 Pedro Piedras Castro.	364 Manuel Béjar.	444 Pascual Zurita Salinas.
205 Antonio Ovalle Rodríguez.	285 José Romero Amo.	365 Miguel Vargas Cantarero.	445 Sebastián de Casas.
206 Esteban Pérez.	286 Juan Rodero Lain.	366 José Vacas Relafío.	446 Antonio Lara Román.
207 Alonso Pérez Priego.	287 Manuel Ruiz García.	367 Pedro Vinos Alcalá.	447 Mateo López Cañete.
208 Manuel Pinos Herrera.	288 Tomás Redondo.	368 Rafael Valera Lara.	448 Francisco Morales Porras.
209 Lucas Ramos Trugillo.	289 Salvador Relafío.	369 Fernando Benítez Rodríguez.	449 Manuel Merino.
210 Luis Rodero Moreno.	290 Antonio Rojas Murillo.	370 Fernando Bocero Carrasco.	450 Miguel Garrido.
211 Andrés Ramos Gañán.	291 Bernabé Rodero Montero.	371 Sebastián Venzalá.	451 Juan Gallardo.
212 Francisco Serrano Fuentes.	292 Benito Priego y Grande.	372 Cristóbal Tripero.	452 Martín García.
213 Francisco Suárez Molina.	293 Tomás Pérez Castilla.	373 Diego Torres Coca (menor.)	453 Fernando Vega Requena.
214 Manuel Ortega Sánchez.	294 Alonso Rubio Luque.	374 Cristóbal Velasco Manzano.	454 Pedro Sosa Chocero.
215 Antonio Piedras Llorente.	295 Juan Rodríguez Lain.	375 Francisco Vargas Cantarero.	455 Francisco Rodríguez.
216 Francisco Pérez Reyes.	296 Francisco Ramírez Lopera.	376 Miguel Vargas.	456 Nicolás Palacios Franco.
217 Antonio Canales.	297 Luis de Porras.	377 Manuel Soriano Olalla.	457 Blas Pérez Valderrama.
218 Antonio Calzado Cantarero.	298 Pedro Priego Linares.	378 Juan José Begné León.	458 José María Pastor.
219 Antonio Serrano.	299 José Priego Salinas.	379 Miguel Calero Camacho.	459 Pedro Mellado Coca.
220 José Ramírez.	300 José Palacios Díaz.	380 Pedro Vega Comino.	460 Juan García Vera.
221 José Romero Cespedosa.	301 Juan Romero Castro.	381 Juan María Velasco.	461 José García Caravaca.
222 Juan Palacios Rojas.	302 Francisco Tripero Venzalá.	382 Alejandro Torres.	462 Antonio Lara Coca.
223 Juan Begué León.	303 Antonio Venzalá Soriano.	383 Francisco Vinos Castro.	463 Juan de Lara Navarro.
224 Rafael Velasco Manzano.	304 Tomás Valenzuela Relafío.	384 Pedro Vacas Castillejo.	464 Antonio Navarro Moreno.
225 Andrés Parrado Castro.	305 Miguel Vargas Moya.	385 Juan Espinosa Navarro.	465 Francisco Ortiz Ramírez.
226 Bartolomé Palacios Moya.	306 Rafael Villagrán Vivar.	386 Joaquín Díaz Cubero.	466 Miguel Otero Jiménez.
227 Francisco Palomino.	307 Tomás Valderrama Muñoz.	387 Antonio Florez Rojas.	467 Sebastián Castro.
228 Juan Requena.	308 Ildefonso Villagrán Moya	388 Antonio González Cabello.	468 Juan Morales Relafío.
229 José Rojas Labrador.	309 Juan María Villagrán.	389 Francisco Domínguez Reyes.	469 Francisco Sánchez López.
230 Manuel Arévalo Rodríguez.	310 Diego Valderrama Castillejo.	390 Agustín Carretero Obrero.	470 Mateo Sánchez Barea.
231 Manuel Alguacil.	311 Rafael Valderrama.	391 Salvador Caravaca Calero.	471 Rafael Salmoral.
232 Andrés Pérez Arellano.	312 Ildefonso Villagrán Vivar.	392 Manuel Mestanza Romero.	472 Francisco Vera Palomino.
233 Francisco Piedras Llorente.	313 Francisco Vivar Valderrama.	393 Joaquín Martínez Serrano.	473 Juan Oalero Tapia.
234 Angel Obrero Arellano.	314 Antonio Villagrán Vivar.	394 Cándido Guerra Saavedra.	474 Luis Velasco Morales.
235 Antonio Rojas Rodríguez.	315 Salvador Villarejo Calero.	395 Juan Díaz Pérez.	475 Pedro Vivar López.
236 Juan Porcuna.	316 Francisco Castilla López.	396 Joaquín González Navarro.	476 Antonio Vera Belmonte.
237 Juan Pareja Andújar.	317 José Castro Priego.	397 Tomás Ibáñez.	477 José Zurita García.
238 Francisco Pozuelo Sosa.	318 Juan Alvandos Cuéllar.	398 Juan López Arjona.	478 Juan Muñoz Mellado.
239 Francisco Priego Cabello.	319 Rafael Adamuz Jiménez.	399 Antonio González Cabello.	479 José Cantarero Cantador.
240 Manuel Priego Gutiérrez.	320 Juan de Castro Vallejo.	400 Antonio Muñoz Nevado.	480 Francisco Galiano Penalba.
241 Juan Palacios Tavares.	321 Miguel Aranda Girón.	401 Antonio Martínez Alcázar.	481 Antonio Mestanza Notario.
242 Miguel Ramos Trugillo.	322 Benito Cantarero Cantador.	402 Juan Muñoz Cañas.	482 Blas Penalba Canalejo.
243 Miguel Vallejo López.	323 Antonio Duque Medina.	403 Bartolomé Paulete Castro.	483 Francisco Venzalá.
244 Manuel Trugillo López.	324 Cristóbal Corredor.	404 Manuel Relafío Yévenes.	484 José María Soriano.
445 Pedro Silvente.	325 Cristóbal Luceno Barco.	405 Ignacio Valera Rayel.	485 José Pinos Quero.
246 Francisco Villafranca Flórez.	326 Francisco Cerezo Rodríguez.	406 Antonio Rojas Florez.	486 Juan Venzalá Relafío.
247 Antonio Castro.	327 Juan Villaseñor Muñoz.	407 Fedro Salazar.	487 Pedro Reyes Sánchez.
248 Benito Coca y Castro.	328 Juan Cano García.	408 Diego Palomino Yebras.	488 Francisco Prats Cabrera.
249 Ricardo La Torre.	329 Alonso Caballero Castro.	409 Miguel Villafranca Corral.	489 Juan Montero Salinas.
250 Antonio Vacas Relafío.	330 Pedro Zurita Salinas.	410 José Grande López.	490 Rafael Reyes Sánchez.
251 Juan María Santos Moreno.	331 Manuel Venzalá Requena.	411 Pedro Mestanza.	491 Gregorio Toro García.
252 Juan Vivar Valderrama.	332 Juan Valera Lara.	412 Fernando Muñoz Mellado.	492 José Relafío Chocero.
253 Rafael Villagrán Vivar.	333 Mateo Porras la Virgen.	413 Juan Madrid Alba.	493 Pedro Martínez.
254 Pedro Vivar Moya.	334 Antonio Ramírez Pérez.	414 José Girón Díaz.	494 Antonio Jiménez Castro.
255 Miguel Cantarero Pastor.	335 Antonio Romero Buénosvinos.	415 José Martínez.	495 Matías López Canales.
256 Salvador Toledano Salinas.	336 Juan Cabello Ramos.	416 Juan López Pérez.	496 Matías López Nieto.
257 Antonio La Torre Duroni.	337 Miguel Ibáñez Valenciano.	417 Pedro León García.	497 Manuel Nieto García.
258 Gaspar de la Rosa Cantarero.	338 José Justo Incógnito.	418 Blas Galiano Penalva.	498 Juan Navarro.
259 Cristóbal Osuna Gallardo.	339 Roque Osuna (menor)	419 Luis García Blanca.	499 Pedro Rafael Olalla.
260 Alonso Ortega García.	340 Antonio Venzalá.	420 Manuel Hidalgo Notario.	500 Antonio Obrero Moreno.
261 Juan Rodríguez Melero.	341 Francisco Rojas Rodríguez.	421 Francisco Hidalgo Esquinaldo.	501 Gabriel Mellado Lain.
262 Bartolomé Pérez Gutiérrez.	342 Francisco Romero García.	422 Antonio Suárez Ruiz.	502 José Navarro Córdoba.
263 Francisco Rojas Vizcaino.	343 Francisco Pérez Valderrama.	423 Sebastián Vargas.	503 José Navarro Serrano.

504 D. Manuel Romero.  
 505 Alonso Salinas Vera.  
 506 Antonio Jordano Pinos.  
 507 Fernando Lara Cañadas.  
 508 Antonio Labrador.  
 509 Pedro Morales Cantador.  
 510 José Olalla Soriano.  
 511 Pedro Mellado Mantero.  
 512 Miguel Navarro Castro.  
 513 Sebastián Madrigal Flórez.  
 514 Pedro Olave Salazar.  
 515 Francisco Mellado Pinos.  
 516 Fernando Moreno.  
 517 José Castro y Castro.  
 518 Luis Buenosvinos García.  
 519 Juan Velasco Andújar.  
 520 José Velasco Manzano  
 521 Juan Pérez Rojas.  
 522 Juan Pastor García.  
 523 Alonso Rodríguez Salinas.  
 524 Alonso Rojas Rodríguez.  
 525 Alonso del Río García.  
 526 Juan Relañó Jurado.  
 527 Miguel Ramírez Lopera.  
 528 Bartolomé Ruiz Caceró.  
 529 Diego Rojas Castro.  
 530 Manuel Relañó Chocero.  
 531 Francisco Reyes Ventura.  
 532 Pedro Romero.  
 533 Manuel Ramírez.  
 534 Pedro Romero García.  
 535 Pedro Rodero Lain.  
 536 Sebastián Relañó Camacho.  
 537 José María Vacas Coca.  
 538 Manuel Valera López.  
 539 Juan José Vacas.  
 540 José Coca Velasco.  
 541 Rodrigo Casas.  
 542 Juan Cantarero Soriano.  
 543 Miguel Villena Comino.  
 544 Juan José Venzalá.  
 545 Manuel Cabello Cid.  
 546 Pedro Camacho Gañán.  
 547 Pedro Castillejo Castilla.  
 548 Francisco Vega Requena.  
 549 Rafael Cantarero Pérez.  
 550 Francisco Valera León.  
 551 Pedro Castillejo Porras.  
 552 Francisco Velasco Vinos.  
 553 Martín Sánchez Regalón.  
 554 Ildefonso Serrano Velasco.  
 555 Manuel Castro Sevillano.  
 556 Ildefonso Salinas Montero.  
 557 Martín Cantarero.  
 558 Ildefonso Soriano Cepas.  
 559 Antonio Torres Rojas.  
 560 Enrique Torrealba.  
 561 José Toledano Camacho.  
 562 Manuel Solano Reyes.  
 563 Agustín Serrano Soria.  
 564 Juan Rodríguez Mellado.  
 565 Antonio Soriano Cañete.  
 566 Juan Romera Caballero.  
 567 Lucas Serrano Peñuela.  
 568 Juan Redondo Moya.  
 569 Pedro Sosa Rubiano.  
 570 Alonso Soriano Zurita.  
 571 Juan Rojas Murillo.  
 572 Antonio Solano.  
 573 Antonio Soriano Belmonte.  
 574 Cristóbal Rodríguez.  
 575 Francisco Sevillano Tavares.  
 576 Gaspar Vinos Castro.  
 577 Antonio Soriano.  
 578 Juan Vega Zurita.  
 579 Francisco Sevillano Rodríguez.  
 580 Antonio Soriano López.  
 581 Miguel Serrano Soria.  
 582 Francisco Venzalá Pinos.

583 D. Pedro José Sosa Rubiano.  
 584 Augusto Romera.  
 585 Luis López Morales.  
 586 Bartolomé Morales Palacios.  
 587 Miguel Moreno.  
 588 Antonio Lara Velasco.  
 589 Juan de Lara Cañadas.  
 590 Juan Flórez González.  
 591 Manuel Lara García.  
 592 José María Calzado.  
 593 Juan Navarro Flórez.  
 594 Antonio Girón Montero.  
 595 Juan Vallejo Cantarero.  
 596 Manuel Gallardo Blanco.  
 597 Manuel Castro Vera.  
 598 Ildefonso García Nieto.  
 599 José Villafranca.  
 600 Rafael González Navarro.  
 601 Pedro Pozas Olalla.  
 602 Rafael García Romero.  
 603 Pedro José Penalba.  
 604 Miguel Pastor.  
 605 Francisco Pozas Olalla.  
 606 Antonio Gómez Montes.  
 607 Miguel Vallejo Pérez.  
 608 Benito Iglesias Rodríguez.  
 609 Fernando Palacios Rojas.  
 610 Pedro Notario Fernández.  
 611 Juan Núñez Murillo.  
 612 Francisco Rojas Cabello.  
 613 Diego Relañó López.  
 614 Tomás Calero Martínez.  
 615 José María Pastor.  
 616 Estéban Cantador.  
 617 Cristóbal Cámara García.  
 618 Francisco Pastor.  
 619 Francisco Feijóo Gañán.  
 620 Pedro Castro Olalla.  
 621 Juan Valenzuela Relañó.  
 622 Luis Romera Caballero.  
 623 Juan Antonio Venzalá.  
 624 Miguel Velasco Coca.  
 625 Pedro Valera Lara.  
 626 Jerónimo Velasco.  
 627 Agustín Zurita Ramírez.  
 628 Juan Vargas Ruiz.  
 629 Antonio Zamora Muñoz.  
 630 José Vargas Ruiz.  
 631 Juan Zurita Cabello.  
 632 Francisco Castro Madueño.  
 633 José Borreguero Mellado.  
 634 Juan Zurita Salinas.  
 635 José Castro y Cortés.  
 636 José Zamora Muñoz.  
 637 Juan Cabello Cid.  
 638 Diego Borrego Pérez.  
 639 Juan Cuenca Gallardo.  
 640 Bartolomé Cuenca Castilla.  
 641 Agustín Cantador Rosa.  
 642 Antonio Castillejo Castilla.  
 643 Francisco Castillejo Porras.  
 644 Aquilino Fernández Barquín.  
 645 Francisco León Blanco.  
 646 Manuel Ruiz.  
 647 Juan José Rojas.  
 648 Juan Ruiz Ruipérez.  
 649 Pedro Serrano Lozano.  
 650 Rafael Romero Relañó.  
 651 Francisco La Rosa.  
 652 Alonso Navarro Castro.  
 653 Juan Rojas Castro.  
 654 Juan Ramírez.  
 655 Tomás Olalla Salinas.  
 656 Pedro Solís Navarro.  
 657 Francisco Morales Buenos-  
 vinos.  
 658 Bartolomé Serrano García.  
 659 Bartolomé Solano Conde.  
 660 Francisco Toledano Pérez.  
 661 Jerónimo Torres.

662 D. Andrés Moreno Labrador.  
 663 José María Tavares Castro.  
 664 Juan José Soriano.  
 665 Blas Tejada Cabello.  
 666 Francisco Rafael Núñez.  
 667 Antonio María Venzalá.  
 668 Modesto Mestanza Romero.  
 669 Antonio Pozuelo Lara.  
 670 Pedro Juan Priego y Grande.  
 671 Juan Soriano Borreguero.  
 672 Emilio Obrero Arellano.

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

D. Tomás González de Canales y García, seiscientos trece.	613
D. Ramón Porras Ayllón, cuatrocientos setenta y seis.	476
D. Juan Velasco Bergel, cuatrocientos treinta y siete.	437
D. Antonio Quintana Alcalá, trecentos once.	311
D. Manuel Villalba y Burgos.	12

Bujalance 5 de Setiembre de 1886.—  
 El Presidente, Emilio Alvarez Arellano.—  
 Interventores, Pedro J. Priego.—  
 Antonio Pozuelo.— Juan Soriano.—  
 Modesto Mestanza.  
 Córdoba 5 de Setiembre de 1886.—  
 El Gobernador, Angel Urzáiz.

AYUNTAMIENTOS

Villafranca.

Núm. 3.546.

D. Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 27 de Diciembre de 1829, se sacan en subasta, para su arrendamiento, por tiempo de un año, á contar desde San Miguel inmediato y sin perjuicio de continuar el expediente para su enajenación, las fincas pertenecientes á este Pósito, que á continuación se expresan.

	Pts. Cts.
Un olivar, pago de Majuelos Bajos, con cabida de una fanega, tres celemines y 125 olivos, en renta de . . .	32,00
Otro id. en el pago de los Llanos, con cuatro celemines y seis olivos, en . . .	6,00
Otro id. en el mismo pago que el anterior, con tres fanegas y tres celemines y 87 olivos, en renta de . . .	55,00
Otro id. en el ruedo, sitio de la calleja de la Cruz, con ocho celemines y 67 olivos, en renta de . . .	38,00
Otro id. en el término de Adamuz, sitio de Navasoguero, con nueve fanegas, seis celemines y 839 olivos, en renta de . . .	200,00
Otro id., término de Bujalance, llamado de las Angélicas, pago del Monte Real, con dos fanegas y tres celemines y 105 olivos, en renta de . . .	60,00

Pts. Cts.

Una suerte de olivar, término de Adamuz, pago del Cañaveralejo, con 10 fanegas de tierra, 833 olivos de varias edades, 100 higueras, algunas vides y una fanega de tierra calma, en renta de . . . . .

260,00

Una posesión de olivar, en el mismo término, pago de Navasoguero, compuesta de 26 fanegas de tierra, y en ellas 1.940 olivos, 68 higueras, álamos y arboles frutales, con su casa de teja, en renta de . . . . .

560,00

Otra posesión de olivar, nombrada Manzanar, pago de la Parrilla, en el mismo término que la anterior, con cabida de 34 fanegas de tierra, y en ellas 2.150 olivos y 78 plazas, existiendo una casa decampo, tinahón y pozo, en renta de . . . . .

328,00

Un molino aceitero, llamado de los Frailes, término de esta villa, en renta de . . . . .

150,00

Otro id. id., en el mismo término y sitio de la Cuesta del Santo, en renta de . . . . .

150,00

La subasta para el arriendo de dichas fincas tendrá efecto el día 26 de los corrientes, á las doce de su mañana, en las casas de Ayuntamiento de esta villa, sirviendo de tipo la renta designada á cada finca, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores.

Villafranca 13 de Setiembre de 1886.—Jerónimo Ruibérriz de Torres y Noriega.

ANUNCIOS

A LOS AYUNTAMIENTOS

Relojes de torre á plazos. Unica Casa en España. Pídanse Catálogos ilustrados á Pascual de Gregorio y Compañía, Relojería, Córdoba.

INTERESANTE

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO),  
 á cargo de N. Heredia.